

primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos hasta fin de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres y asnas relaciones de los productos de fabrica desde primero de octubre de dicho año cuarenta y dos hasta fin de Diciembre de cuarenta y tres con el fin de que dichos presupuestos comprendan quince meses p.<sup>o</sup> congrua presente en los quales años sucesivos sean completos.

Sebio el Ayuntamiento quindize a esta corporacion la Excm.<sup>o</sup> D. Juntacion de esta Prov.<sup>o</sup> con el D. de C. de la contribucion g.<sup>o</sup> de culto y Clero hecho a los pueblos de la provincia correspondiente al presente año comprensible de la parte territorial comercial e industrial, del que a parecer a correspondido a esta villa por el primero diez y ocho mil cuarenta y siete e. y por el segundo siete mil ochocientos cuarenta y seis e. veinte y nueve e. en lo que hacen ambas veinte y cinco mil ochocientos noventa y quatro e. siete e. y enterado el Ayuntamiento acord. que sin embargo de no haber concluido la medicion de las tasas de este termino baxo que se propone el Ayuntamiento p.<sup>o</sup> a nivelar la igualdad de los repartimientos sin los agravios y reclamaciones que en los anteriores se han presentado, providan al efecto los señores nombrados con lo asido que exigen por los mismos de este Ayuntamiento a formar el extracto en cuato a las expresadas